Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila

Neiva, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-00234
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LEIDY LORENA CAPERA GUTIERREZ
DEMANDADO:	NIVER FERNANDO SOTELO ESQUIVEL

Observada la constancia secretarial de fecha 14 de julio de 2021 donde se indica que dentro de término se allegó escrito de subsanación y teniendo en cuenta que la parte demandante si bien allegó escrito subsanando la demanda no lo hizo en debida forma conforme lo ordenado en auto calendado el 30 de junio de 2021, por cuanto no se acreditó si de manera simultánea se realizó envió de la demanda subsanada y sus anexos al demandado conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, en su lugar se acreditó el envío de la demanda inicial remitida el 23 de junio de 2021; Por lo tanto el despacho ***DISPONE***: Rechazarla.

1.- En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, **se rechaza la presente demanda**

2.- De ser solicitado por la parte interesada remítase por el medio más expedito copia de la demanda y de sus anexos.

3.- Comunicar por secretaría lo aquí dispuesto a la Defensora de Familia del ICBF, MAGDA ROCIO ROJAS MORA[1] por el medio más expedito.

Por secretaría líbrese el comunicado respectivo.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

Sev

[1] magda.rojas@icbf.gov.co

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b826f7235602d8a38e41190e6d36a6941cf2a52692cb7fa47cad405ff6a554**
Documento generado en 28/07/2021 03:03:46 p. m.